

AUTO SUSTANCIACION No. 275

Rad. 2021-00011-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

La demandante dentro de este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora MARIBEL IBARGUEN RENTERIA en representación de sus hijos Carlos David, Juan José y Cristian David Obando Ibarguen, en contra del señor CARLOS ORLANDO OBANDO, Confiere poder a profesional del derecho para que la continúe representando dentro de este proceso, quien presenta actualización del crédito.

Como quiera que el poder se encuentra con el lleno de los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P., se procederá a reconocerle como apoderada judicial de la demandante y se dispondrá para que por secretaría se de traslado al demandado de la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 Ibidem.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) Por secretaría dese traslado de la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 y 110 del C.G.P.

2°.) RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. ANA YOMAIRA MOSQUERA TORRES, abogada titulada y portadora de la T.P. No. 382.523 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante Maribel Ibarguen Rentería, en la forma y términos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>119</u>,</p> <p>HOY <u>15 JULIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0f434d1f9b95b71bb81cae2d069ba592e075541b0c0ace1236a373c5e33b1a**

Documento generado en 14/07/2022 03:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>